



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 935 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 28 SET. 2015

### VISTO:

El expediente administrativo N° 27289-2015, ingresado con CUT N° 66703-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Productores Agropecuarios Lázaro Carrillo, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con Fines Agrícolas, ubicado en la localidad de Pomahuaca, distrito de Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el inciso 81.2 señala que: "La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto el Comité de Productores Agropecuarios Lázaro Carrillo, solicito ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas proveniente de la quebrada Cañariaco para el desarrollo del Proyecto: "Instalación de Canal de Riego de la quebrada Cañariaco – Naranja - Chichagua – distrito de Pomahuaca - provincia Jaén - Cajamarca";

Que, mediante el Informe Técnico; 274-2015-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es factible Acreditar a favor del Comité de Productores Agropecuarios Lázaro Carrillo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cañariaco con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 691 208E - 9 341 303N a una altitud de 1 500 msnm, por un volumen anual de hasta 3 461,148m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 324,14 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Canal de Riego de la quebrada Cañariaco – Naranja - Chichagua – distrito de Pomahuaca - provincia Jaén - Cajamarca"; El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Pomahuaca, distrito de Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La aprobación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACREDITAR a favor del Comité de Productores Agropecuarios Lázaro Carrillo, la Disponibilidad Hídrica de Agua Súperficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Cañariaco con un punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 691 208E - 9 341 303N a una altitud de 1 500 msnm, por un volumen anual de hasta 3 461,148m<sup>3</sup> equivalente a un caudal de 324,14 l/s, para el desarrollo del proyecto "Instalación de Canal de Riego de la quebrada Cañariaco - Naranja - Chichagua - distrito de Pomahuaca - provincia Jaén - Cajamarca"; El proyecto se ubica políticamente en la localidad de Pomahuaca, distrito de Pomahuaca, provincia Jaén, región Cajamarca. La disponibilidad hídrica se detalla en el cuadro N° 01:

Cuadro N° 1: Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD	LIBRE DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m³)												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	82,04	0,00	27,65	80,21	202,74	210,04	324,14	158,81	117,57	16,94	0,00	85,26	
Volumen (m³)	219 736	0,0	74 057,8	207 904	543 019	544 424	868 177	425 357	304 741	45 372	0	228 360	3 461 148



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTICULO CUARTO.-** ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de los Instrumentos de Control y Medición del Agua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución al Comité de Productores Agropecuarios Lázaro Carrillo y para su conocimiento a la Municipalidad Distrital de Pomahuaca, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN  
  
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
 DIRECTOR

